



Ajuntament de Lleida



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LLEIDA - FAVLL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA RED SOLIDARIA LLEIDA PARA EL AÑO 2025.



En la ciudad de Lleida, el 1 de julio de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. **Sr. Felix Larrosa Piqué**, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con el CIF P-2515100-B, y sede en el Edificio Paeria I, 25007 de Lleida, en nombre y representación de esta institución, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de la aplicación, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público, tal y como dispone el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra parte el **Sr. Antoni Baró Noguero**, con el CIF G25036534, con domicilio a los presentes efectos en la calle Pl. Sant Llorenç, 1, 25002 de Lleida, el cual actúa en su condición de presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL, en nombre y representación de esta entidad en la ciudad de Lleida.

MANIFIESTAN

I .- Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la concejalía de Participación Ciudadana contempla dentro de sus objetivos, fortalecer el tejido asociativo de la ciudad. reforzar sus capacidades, potenciando el trabajo en red y la promoción del voluntariado entendido como compromiso de transformación de la sociedad, en el marco de una actividad asociativa, con un programa específico de voluntariado de una entidad sin ánimo de lucro y en beneficio de terceros.

II .- Que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida tiene como objetivos principales la coordinación de las Entidades Vecinales de Lleida y otras entidades públicas, la realización de actos de promoción ciudadana, propuesta e impulso de iniciativas que vayan en beneficio de los vecinos y vecinas, fomentando la realización de actividades de utilidad o interés social, participando en proyectos solidarios y de mediación en conflictos y promoviendo la acción voluntaria entre otros.

III .- Que la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, establece que las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, deben promover medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

IV .- Que el Ayuntamiento de Lleida y Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida, consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente y con el fin de fomentar la participación del voluntariado en todas aquellas acciones encaminadas a la mejora de la situación de vulnerabilidad de las personas. Promover el trabajo en red, las acciones de fomento de la acción voluntaria y la puesta al alcance de herramientas y servicios para dar el apoyo necesario para mejorar la acción voluntaria en todas sus dimensiones.

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden suscribir este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es dar el apoyo necesario para mejorar la acción voluntaria en todas sus dimensiones. A través de la Red Solidaria de Lleida, contribuir y fomentar el conocimiento e implicación de las personas en las acciones voluntarias desarrolladas por las diferentes entidades e instituciones de la ciudad, prestando ayuda mutua y velando de forma constante por la construcción del tejido social, así como el desarrollo de la acción voluntaria dentro del marco de la ley, mediante el apoyo hacia los ámbitos que son objeto de la misma y de interés por ambas partes reflejados en la cláusula segunda del presente convenio.

Segunda.-Obligaciones de las partes

1-La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL se encargará de apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Consolidar la Red Solidaria de Lleida, como instrumento de los vecinos y vecinas de Lleida que vela por la promoción de la acción voluntaria.
2. Promover a través de la acción voluntaria acciones tendentes a apoyar la satisfacción de necesidades básicas de personas o familias en condiciones de vulnerabilidad.
3. Promover la acción voluntaria y dar a conocer las diferentes entidades e instituciones de la ciudad del ámbito social y sus diferentes programas de voluntariado.
4. Dar apoyo a la Paeria, en la creación de la Mesa del voluntariado, para la promoción de los diferentes programas de voluntariado realizados por las entidades e instituciones de la ciudad de Lleida.
5. Promover y difundir a través de la Red Solidaria de Lleida, el voluntariado y el asociacionismo, promover la figura de la persona voluntaria y los programas de voluntariado activos en la ciudad, a través de las diferentes herramientas de comunicación: creación de web, y redes sociales.
6. Facilitar espacios de formación presencial a través de la Escuela de Participación Ciudadana, en coordinación con la Federación Catalana del Voluntariado.
7. Velar por la seguridad de las personas voluntarias que desarrollan la acción voluntaria en el marco de los proyectos propios : Activación de seguro.
8. Coordinarse con la concejalía de Participación, con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas.

2- El Ayuntamiento de Lleida, a través del departamento de Participación Ciudadana velará por apoyar las actuaciones promovidas de acuerdo con el objeto del presente convenio estableciendo los siguientes compromisos de colaboración para el año en curso:

1. Colaborar con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida, promoviendo y velando por el desarrollo de las acciones del voluntariado de manera coordinada y corresponsable.
2. Realizar el seguimiento y supervisión del objeto del presente convenio a través de la comisión



Ajuntament de Lleida

para la promoción de la Red Solidaria de Lleida, constituida de forma paritaria por miembros de las dos partes.

3. Aportar el apoyo logístico necesario para la realización de las actuaciones en el marco del convenio.
4. Facilitar espacios de encuentro, de debate y de intercambio de conocimiento de las entidades con programas de voluntariado.
5. Crear con el apoyo de la FAVLL, la Mesa del voluntariado, para la promoción de los diferentes programas de voluntariado realizados por las entidades e instituciones de la ciudad de Lleida.

Tercera. -Dotación Económica

El Ayuntamiento de Lleida destinará para las actividades objeto del Convenio, la cantidad de 16.000 € (Dieciséis mil euros) a cargo de la partida presupuestaria 06-9240-48901, del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2025.

Al tratarse de un convenio que comprende el desarrollo de este proyecto durante todo el año 2025, la dotación económica se destinará a las siguientes partidas:

- Sueldos salarios de la persona responsable del proyecto todo el año 2025
- Seguros de las personas voluntarias durante el 2025
- Gastos de gestión todo el año 2025

La cantidad pactada será abonada a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida - FAVLL, en concepto de anticipo del 100% eximida de garantía, 16.000 €, para el desarrollo e implementación de las actuaciones específicas objeto de este convenio.

Esta subvención se otorga de acuerdo con el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de subvención nominativa prevista en el presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 06-9240-48901.

Cuarta. - Comisión de seguimiento

La comisión para la promoción de la acción voluntaria constituida de forma paritaria por miembros de las dos partes, se encargará del seguimiento de las actividades programadas y descritas en el presente Convenio y de definir, en su caso, los cambios que haya que realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades programadas, deberán ser acordados por la comisión mixta.

El acuerdo de colaboración establece la implicación de ambas instituciones en el marco de compartir, diseñar y asesorar respecto a las diferentes líneas de trabajo a desarrollar.

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tiene que formalizarse, para que sea válida, mediante la correspondiente cláusula adicional acordada por las dos partes.

Quinta. - Justificación de Gastos y gestión del proyecto.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades, o como máximo el 31 de marzo de 2026 objeto de este Convenio, el destino de la subvención mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Lleida de un informe narrativo detallado por cada una de las actividades

subvencionadas, detalladas en la cláusula cuarta.

Este informe debe incluir los avances y las metas alcanzadas, el informe económico, donde conste una relación detallada y por conceptos de los gastos financiados por el Ayuntamiento e indicación de cada una de las aportaciones efectuadas por el resto de cofinanciadoras desglosado por partidas, incluyendo también una relación detallada de las facturas, y el material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida debe seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida de 2025.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. -Publicidad

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL velará para que las actuaciones previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades, así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades realizadas.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL se compromete a mantener informado periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitados.

Asimismo, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Lleida- FAVLL velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

Séptima. -Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

Existe la voluntad de ambas partes de renovar anualmente el convenio siempre que se mantenga como objeto principal del mismo, el fomento del voluntariado, fortalecer el sector y dotar de las herramientas y los instrumentos necesarios para la promoción, la consolidación y la protección de un modelo cooperativo de voluntariado de interés por ambas partes reflejados en el presente



Ajuntament de Lleida
convenio.



Octava. - Resolución del convenio y Fuerza Mayor

El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de que el convenio sea denunciado, ambas partes se obligan a finalizar las asistencias que se encuentren en curso de realización hasta su conclusión.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Novena. - Datos de carácter personal

Cada una de las entidades signatarias, será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en estas normas respecto a los datos personales de las personas, así como lo establecido en el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades diferentes a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La Entidad se compromete a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo y en el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.

Décima. - Normativa

1. En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida vigentes.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
 - El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
- el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
- El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

Undécima. -Validez

La validez y eficacia del presente Convenio queda expresamente condicionada a la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, las dos partes firman el presente convenio con fecha 1 de julio de 2025.

Ilmo. D. Felix Larrosa Piqué

Alcalde de Lleida

Sr. Antoni Baró Noguero

presidente FAVLLEIDA

El secretario general